



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la actualidad la sociedad se caracteriza por estereotipar parámetros de consumo, que sobre la base de necesidades reales o ficticiamente generadas inducen a la población a seguir ciertos estándares como si se tratase de la verdad revelada.

En tal sentido se crean modelos de belleza los cuales son seguidos de manera muchas veces obsesiva, particularmente por los jóvenes, que son el sector etario de la sociedad más vulnerable a estas prácticas, donde se crean paradigmas de lo bello y lo moderno que si o si deben seguirse como requisito ineludible del deber ser social aceptado.

Desde los medios masivos de comunicación en forma permanente se imponen prototipos que fomentan entre otros aspectos la delgadez extrema, que es ajena a la contextura física de la mayoría de las personas a las que van dirigidos. También alientan el consumo de productos que, especialmente en el campo de la moda e indumentaria, no encajan en la fisonomía de todos los consumidores. De esta manera, se induce a que muchas personas, particularmente los adolescentes, caigan en trastornos alimentarios severos como la bulimia y la anorexia.

El Bloque ACD fue pionero en iniciativas orientadas a regular y/o corregir esta problemática ya que en el año 2005 la legisladora Delia Dieterle presentó un proyecto de ley (Expte. N° 0584/05) que finalmente no fuera aprobado en Cámara.

En estos días el INADI a través de su Delegación rionegrina, ha instalado mediáticamente esta problemática, pidiendo "avanzar hacia una ley provincial de talles, que garantice la fabricación, provisión y venta de indumentaria para todos los talles correspondientes a las medidas corporales establecidas en las normas IRAM en el territorio provincial". Ya algunas jurisdicciones provinciales como la provincia de Buenos Aires (ley 12665) y la CABA (ley 3330) entre otras, sancionaron instrumentos legislativos en este sentido.

A fuerza de ser sinceros, vemos que esta cuestión de la ley de talles, fue tratada por el Interventor del INADI, Pedro Mouratian, acompañado de la coordinadora general de programas, capacitación e investigación del INADI, Julia Contreras, recibieron en la sede central del Instituto a mediados del mes de abril del corriente año, a Laura Codda, de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria, y a la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presidenta de la ONG AnyBody Argentina, Sharon Haywood, para tratar aspectos sobre la implementación de la Ley de Talles a nivel nacional.

De dicha reunión -según puede verse en la pagina oficial de INADI- participaron además Lucila Galkin, coordinadora del área de Educación, y Eugenia Klein, responsable del Programa de Entidades no Gubernamentales por la Diversidad del citado organismo.

Desde el INADI se sostuvo, que consideran de vital importancia que todas las empresas cumplan la Ley de talles, puesto que con ello se apunta a una sociedad y un mercado que tenga en cuenta la diversidad, la pluralidad. Indicaron que se trabaja desde este organismo para sensibilizar al empresariado en pos de una sociedad más igualitaria e inclusiva, y que la ropa pueda ser usada por todas y todos, y que la ley de talles es un tema central en la política antidiscriminatoria del INADI, problemática que conlleva a prácticas discriminatorias al incidir mayormente en personas con sobrepeso, que no encuentran talles acorde con su tamaño entre las prendas de moda y deben comprar en casas de ropa de talles especiales.

Compartiendo esta iniciativa del INADI, nos sumamos al desafío y aún sabiendo de la presentación de proyectos similares, proponemos reeditar aquella iniciativa antes relatada, creyendo necesario además, modificar la ley de defensa del consumidor de la provincia de Río Negro, para dotar a la autoridad de aplicación que se determine, de las herramientas jurídicas que permitan la aplicación real y efectiva de la normativa propuesta. Nuestra intención es evitar distorsiones como las que se están dando con la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires arriba mencionada, en la cual, por vía reglamentaria se burla el espíritu original de la norma.

Por ello:

Coautoras: Daniela Beatriz Agostino, Marta Silvia Milesi y Cristina Liliana Uría.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Las fábricas de indumentaria radicadas en la provincia deben confeccionar y proveer, sus prendas y modelos, en todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de acuerdo a las Normas IRAM 75300.

Los comercios de indumentarias deben tener en existencia, para comercializar y ofrecer al público sus prendas y modelos en todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de acuerdo a las Normas IRAM 75300.

Artículo 2°.- Incorporase a la Ley D N° 2.817 (Defensa del Consumidor), el artículo 52 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52 bis: Serán considerados infractores a la presente ley, los comercios que vendan ropa, que no cuenten con todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público”.

Artículo 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- De forma.